

objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.234/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-214 de 2009, hoy ejecución número 114 de 2009, a instancia de don Iulian Lili Ciobanasu, contra la empresa “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 3 de junio de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Iulian Lili Ciobanasu, contra “Ross Gil

Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.797 euros, más 227 euros en concepto de intereses y 379 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expidase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.239/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 465 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Yepes Malo, doña Aida Ruby Pavón Borja, don Isaac Moisés Gavilanes Salazar, don Eduardo Arturo Ortiz Cabrera, don Genz Honey Murillo Cedeño, doña Ana María Penayllo Velarde, don César Hugo Carrillo Quispe, doña Rosa Germania Borja López, don Carlos Edgardo Santos Yesan, doña Patricia Pancorbo Huancaya, don Sergio Gómez Antón, doña María del Carmen Yepes Malo, don Gelacio Pastor Agüero, don José Vicent Escaleras González, don Óscar Edwin

Muñoz Ríos y doña Luz Mary Burbano de Girón, contra la empresa “Fesser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Mercedes Yepes Malo y condeno a “Fesser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, a abonarles las siguientes cantidades en concepto de principal e interés:

A doña Mercedes Yepes Malo: 1.227,68 euros, más 61,38 euros.

A don Isaac Moisés Gavilanes Salazar: 2.851,84 euros, más 142,59 euros.

A don Eduardo Arturo Ortiz Cabrera: 2.362,66 euros, más 118,13 euros.

A don Genz Honey Murillo Cedeño: 1.037,11 euros, más 51,85 euros.

A doña Ana María Penayllo Velarde: 1.122,93 euros, más 56,14 euros.

A don César Hugo Carrillo Quispe: 1.546,70 euros, más 77,33 euros.

A doña Rosa Germania Borja López: 1.091,70 euros, más 54,58 euros.

A doña Patricia Pancorbo Huancaya: 1.677,52 euros, más 83,87 euros.

A doña Aida Ruby Pavón Borja: 1.314,99 euros, más 65,74 euros.

A don Sergio Gómez Antón: 1.435,41 euros, más 71,77 euros.

A doña María del Carmen Yepes Malo: 1.227,68 euros, más 61,38 euros.

A don Gelacio Pastor Agüero: 2.629,98 euros, más 131,49 euros.

A don José Vicent Escaleras González: 2.074,22 euros, más 103,71 euros.

A don Óscar Edwin Muñoz Ríos: 2.010,91 euros, más 100,54 euros.

A doña Luz Mary Burbano de Girón: 826,53 euros, más 41,32 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fesser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.238/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, contra don Miguel Ángel Martínez Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 765 de 2009, se ha acordado citar a don Miguel Ángel Martínez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, núme-